H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020**		
Expediente H.C.D.:	**N°: 23004**	**Letra: "R"**	
Expediente D.E.:	**N°: 2141**	**Letra:---**	**Año: 2020**

ORDENANZAS PROMULGADAS EN MAYO 2020

VISTO:-

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara la pandemia por coronavirus, motivo que lleva al Estado Nacional ampliar la Emergencia Sanitaria por el término de un año; y

CONSIDERANDO:-

Que a través de los Decretos 576/20, 603/20, 605/20 y 642/20 el Departamento Ejecutivo Municipal adopta medidas propias y concretas a los fines de evitar la propagación del coronavirus COVID 19, como así también ha puesto en marcha la construcción de una terapia intensiva intermedia la cual se viene logrando gracias al aporte de numerosos vecinos que acompañan el trabajo social que hace la cooperadora del Hospital Ferreyra;

Que, como es de público conocimiento, nuestro estado municipal se encuentra en emergencia económica y sanitaria producto del desfinanciamiento y mala administración de los últimos años lo que nos ha llevado a que en la actualidad los salarios de los trabajadores de la salud no estén abonados en su totalidad con los diferentes conceptos que deben percibir adeudándoseles horas extras, arancelamiento hospitalario entre otros conceptos desde julio de 2019;

Que la actual situación por la que atraviesa no sólo nuestro Distrito, sino el mundo, ante la aparición de la emergencia sanitaria del COVID-19 amerita normas excepcionales y transitorias;

Que en virtud del Art. 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad, corresponde a ese Honorable Cuerpo la tarea de aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas al Municipio;

Que la administración y funcionamiento de este fondo tendrá el habitual control de las cuentas públicas que permanentemente realizan la Contaduría General y Tribunal de Cuentas y su constitución se enmarca en la necesidad de instrumentar todas las acciones posibles para acompañar el Estado Municipal y fortalecer el sistema público de salud en Nuestro Distrito;

Que este proyecto tiene como objetivo crear un Fondo de Emergencia Publica Municipal para Salud cuyos fondos surjan en una mínima parte de la dirigencia política además de financiar la adquisición de insumos hospitalarios y elementos de protección para el personal de Salud, nos pone en sintonía con lo que la ciudadanía reclama, aunar esfuerzos entre lo público y privado, un esfuerzo compartido, un esfuerzo de todos;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N AN Z A N° 10070/20

ARTÍCULO 1°: Créase un Fondo de Emergencia Pública Municipal de Salud y ---------- autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir una cuenta específica para la recepción de donaciones de dinero y transferencias con destino exclusivo a solventar la adquisición de insumos hospitalarios y de protección para el personal de los Centros de Atención Primaria y Hospitales del Distrito.----------

ARTÍCULO 2°: Los aportes de los que se nutra el Fondo de Emergencia Pública ---------- Municipal corresponderán al aporte de:

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020**		
Expediente H.C.D.:	**N°: 23004**	**Letra: "R"**	
Expediente D.E.:	**N°: 2141**	**Letra:---**	**Año: 2020**

a) el aporte voluntario y/o descuento de haberes y dietas percibidos por los/las señores/as concejales y el secretario del cuerpo , y/o hasta un monto máximo de 20 % .----------
b) el 100% (cien por ciento) de las donaciones de empresas y particulares que pudieran efectuarse con idéntico destino.----------
ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y/o ---------- legados y/o aportes destinados a través del Fondo de Emergencia Pública Municipal de Salud sin límite de valor, en dinero o en especie, registrables o no, por parte de personas físicas o jurídicas, sin limitación económica de ninguna índole, dentro del marco de la emergencia sanitaria Ordenanza N° 10039/19.--------
ARTICULO 4º: Créase el Registro de Donaciones que deberá contener la ---------- descripción de las donaciones recibidas, la fecha en que las mismas se produjeron y los datos del donante. Para el caso de bienes registrables se deberán contemplar los datos individualizatorios pertinentes, a los fines de su debida incorporación al patrimonio municipal.----------
ARTÍCULO 5°: En caso de las contribuciones especificadas en el artículo 2 inc ---------- a, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Hacienda y el Departamento de Liquidaciones realizará las retenciones correspondientes a quienes hayan dispuesto hacer el aporte mediante descuento de haberes .-.----------
ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo ---------- Deliberante, una vez finalizada la emergencia sanitaria, un informe final de la totalidad de las donaciones aceptadas bajo la presente normativa, con descripción del donante salvo expreso pedido de anonimato, debiendo surgir del mismo el monto de dinero o individualización del bien donado e indicando asimismo cual fue la utilización que se le dio.----------
ARTICULO 7º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo una vez finalizada la ---------- emergencia sanitaria, la publicación en medios oficiales y de prensa, del detalle de donaciones recibidas, como muestra del compromiso social y en agradecimiento de los donantes. Lo establecido en el párrafo anterior, se realizará en la medida que el donante no haya solicitado expresamente la reserva de su identidad.----------
ARTÍCULO 8°: Los fondos recaudados del Fondo de Emergencia Pública ---------- Municipal de Salud serán destinados de manera exclusiva a fortalecer el Sistema de Salud Pública Municipal con la compra de insumos hospitalarios, y los elementos de protección personal (EPP) para el personal de los Centros de Atención Primaria y Hospitales Municipales----------
ARTÍCULO 9°: Invítase a los responsables del departamento Ejecutivo a integrar ---------- el Fondo de Emergencia Pública Municipal de Salud con el aporte de los porcentajes de haberes del señor intendente secretarios, subsecretarios y directores de la Planta Política .----------
ARTÍCULO 10°: El período establecido para la implementación del Fondo de ---------- Emergencia Pública Municipal de Salud será a partir de la promulgación de la presente y / hasta el 31 de Julio del corriente año.----------
ARTÍCULO 11º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria del día veintitrés de abril de dos mil veinte.-

PROMULGADA POR DECRETO n° 860/20

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020**		
Expediente H.C.D.:	**N°: 23004**	**Letra: "R"**	
Expediente D.E.:	**N°: 2141**	**Letra:---**	**Año: 2020**

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones se solicita se abone la suma de $ 185.196,00 a favor de la firma IMAC S.A. corresponde al servicio de tomografías computadas, durante al ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2018, en cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que éste H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A Nº 10067/20

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2018 y ---------- autorícese el pago por la suma de $ 185.196,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil ciento noventa y seis) a favor de la firma IMAC S.A. correspondiente al servicio de tomografías computadas durante el Ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00.-
---

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de ---------- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 TESORO MUNICIPAL de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Publica del Presupuesto de Gastos que corresponda.----------
---

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte. -

PROMULGADA POR DECRETO n° 911/20

VISTO:-

El modelo de Contrato de Alquiler entre la Municipalidad de Necochea y el señor Repetto, Javier Ceferino obrante a fs. 13 y 13 vta. Mediante el cual el locador cede en locación un inmueble ubicado en calle 54 nro. 3105 de la Ciudad de Necochea destinado al funcionamiento del depósito – archivo de la Contaduría General y Oficina de Patrimonio; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho contrato de alquiler tendrá vigencia a partir del 01/01/2020 al 31/12/2021 inclusive;

H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020**		
Expediente H.C.D.:	**N°: 23004**	**Letra: "R"**	
Expediente D.E.:	**N°: 2141**	**Letra:---**	**Año: 2020**

Que a fs. 18 la Contaduría General informa que corresponde a este H. Concejo Deliberante dar cumplimiento dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por comprometerse fondos de más de un ejercicio;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A Nº 10069/20

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de ---------- alquiler entre la Municipalidad de Necochea y el señor Repetto, Javier Ceferino según modelo de contrato obrante a fs. 13 y 13 vta. mediante el cual el locador cede en locación un inmueble ubicado en calle 54 nro. 3105 de la ciudad de Necochea destinado al funcionamiento del depósito – archivo de la Contaduría General y Oficina de Patrimonio, a partir del 01/01/2020 y hasta 01/12/2021 inclusive, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por comprometerse fondos de más de un ejercicio.----------
ARTÍCULO 2°:- La atención de gastos en el presente ejercicio sería imputable a la ---------- Partida 3.2.1.0 ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES – F.F. 110 Tesoro Municipal – Jurisdicción 1110122000 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS Cat. Prog. 01.00.00 Conducción ejecutiva 2021.----------
ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-
Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte. -

PROMULGADA POR DECRETO n° 912